



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N° 2020-00316

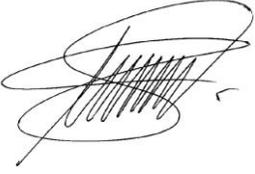
Previo a disponer sobre la caución judicial prestada y el decreto de medidas cautelares, se requiere a la parte actora para que suscriba la misma.

Por Secretaría téngase en cuenta la autorización otorgada por la apoderada de la parte actora, a **DIDIER DE JESUS OBANDO ESPINAL**, en los términos indicados en el escrito [Archivo denominado "AllegaCumplimiento(póliza)" fl. 1. Expediente Digital].

NOTIFÍQUESE,

NESTOR LEÓN CAMELO
Juez

JC
JC

<p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO</p> <p>No. 072 Hoy 09-11-2023</p>  <p>LUIS EDUARDO MORENO MOYANO</p> <p>Secretario</p>
